

# CÓDIGO DE CONDUCTA

2021-2024

 <p><b>AMIXTLÁN</b> MUNICIPIO DE AMIXTLÁN <i>Unidad y Progreso</i></p>	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

	<b>C. Perfecto Bazán Galindo</b> Presidente Municipal Constitucional.	
<b>C. Eusebio Garcia Garcia</b> Regidor De Gobernación Justicia y Seguridad Pública		<b>C. Antonio Francisco Basan</b> Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal
	<b>C. Norberto Santiago</b> <b>Vázquez</b> Regidor de Desarrollo Urbano Ecología, Medio Ambiente, Obras y servicios públicos	

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

C. Leydi Samari García Juan Regidora De Industria, Comercio Agricultura y Ganadería.		C. Fernanda Carmona Hernández. Regidora De Salubridad y Asistencia Pública
	C. Josefina Fonseca Andrés. Regidora De Educación Pública, Actividades Deportivas Y Sociales.	
C. Juan Márquez Santiago. Regidor de Panteones Parques y Jardines		C. Margarita Vázquez Santiago Regidora De Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad, Juventud e Igualdad de Género.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> <b>Municipio de Amixtlán</b>	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

<b>C. María Guadalupe Santiago Caro.</b> <b>Síndica Municipal</b>		<b>C. Abelino Salvador Sandoval.</b> <b>Secretario General del Ayuntamiento.</b>
--	--	---

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	Registro
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

## Contenido

MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.....	6
OBJETIVO, ALCANCE Y FUNDAMENTO LEGAL .....	8
MISIÓN Y VISIÓN.....	20
PRINCIPIOS, VALORES Y VIRTUDES QUE INTEGRARÁN EL CÓDIGO.....	22
DESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.....	27
MECANISMOS DE REGISTRO Y DIFUSIÓN.....	43
APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....	45
CARTA COMPROMISO.....	47
ANEXOS.....	49

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	Registro
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

## MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Transparentar la actuación de los servidores públicos en la rendición de cuentas en toda actividad que forme parte de su función, es un compromiso que el Honorable Ayuntamiento de Amixtlán.

Por ello, y con la finalidad de demostrar la ocupación en estos rubros, se consideró necesario poder contar con un Código de Conducta que permita poder normar el comportamiento de los servidores públicos de todos los niveles.

El compromiso de servicio, responsable, sostenido y cumplido por parte de todos los servidores públicos del Municipio, debe ser el activo más importante, el establecimiento de normas mínimas de comportamiento no negociables, deben permitir avanzar hacia una administración de gobierno, moderna, eficaz y eficiente, con principios y valores claros y precisos, que otorguen certidumbre a la ciudadanía en la realización de las tareas regladas.

La creación de un marco que regule la actuación en estricto apego a la ética, no pretende abarcar todas las posibles situaciones que puedan tener lugar en la prestación del servicio o en el día a día con los colaboradores, el objeto del Código de Conducta, es el de contar con normas mínimas que permitan definir un derrotero para cualquier actividad desarrollada por lo servidores públicos.

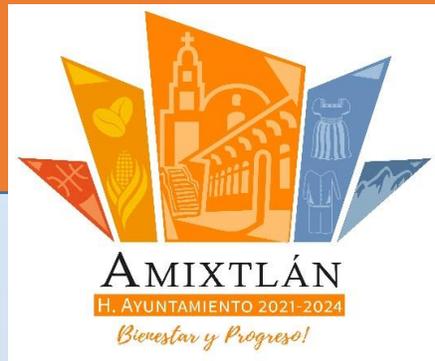
Por ello, todo el capital humano del Ayuntamiento debe saber con claridad y certeza que su actuación está sujeta a los principios y valores establecidos en el Código de Ética y a los principios previstos en el Código de Conducta de la administración pública municipal,

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	Registro
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

ya que es responsabilidad absoluta de cada servidor público hacer lo correcto en el desempeño de sus tareas, responsabilidad que no puede delegarse por ningún motivo.

El presente Código, se constituye como un instrumento preventivo ante las posibles faltas cometidas por el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, inhibe actos de corrupción, o el desacato a la cultura ética de la administración pública municipal, y contribuye al cumplimiento de la misión, visión y objetivos del municipio de Amixtlán, Puebla.





# OBJETIVO, ALCANCE Y FUNDAMENTO LEGAL

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	Registro
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

## OBJETIVO

Establecer de manera clara y concisa las conductas obligatorias, óptimas y deseables de las y los servidores públicos que conforman el Honorable Ayuntamiento de Amixtlán, Puebla.

## ALCANCE

Siendo el Código de Conducta de observancia obligatoria para las y los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amixtlán, Puebla, es responsabilidad de las y los titulares de las regidurías y direcciones, seguir con los lineamientos del presente Código de manera homóloga.

## FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 108

Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones... ... Los demás servidores públicos locales, serán

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

#### Artículo 113

El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

#### Artículo 134

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> <b>Municipio de Amixtlán</b>	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

## Ley General de Responsabilidades Administrativas

### Artículo 6

Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

### Artículo 7

Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	Registro
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> <b>Municipio de Amixtlán</b>	Registro
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;

- XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado,
- XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

#### Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

##### Artículo 108

Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	Registro
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria abierta, para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y asegurar al Estado y a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las leyes limitarán los supuestos de excepción a las licitaciones públicas, establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios, y determinarán la responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en cualquier acto de adjudicación y contratación.

El manejo de los recursos federales y estatales por los Poderes, organismos autónomos, Municipios y sus entidades, se sujetará a lo dispuesto por este artículo y a las leyes de la materia. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

#### Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla

##### Artículo 49

Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que no cumplan una o más de las obligaciones que con ese carácter tienen, motivando la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y la aplicación de sanciones que en esta Ley se establecen

##### Artículo 50

Los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponda a su empleo, cargo o comisión, tendrán las siguientes:

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> <b>Municipio de Amixtlán</b>	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II.- Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;

III.- Utilizar exclusivamente para los fines a que estén afectos, los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada que obtengan con motivo de sus funciones;

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve a su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de aquéllas;

V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de aquéllos;

VI.- Tratar debidamente y con decencia a sus subalternos;

VII.- Respetar a sus superiores, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

VIII.- Comunicar por escrito al titular las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba;

IX.- Abstenerse de ejercer las funciones de su empleo, cargo o comisión después de concluido el periodo para el cual se le asignó o después de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones. Debiendo en todo caso entregar a quien su superior jerárquico designe o a quien legalmente deba sustituirlo, todos los recursos patrimoniales que haya tenido a su disposición, así como los documentos y asuntos relacionados con sus funciones en un término no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su separación, debiendo levantarse acta administrativa circunstanciada ante el órgano de control que corresponda.

IX BIS.- Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciban de los órganos de control y fiscalización. Para el caso de servidores públicos que hayan concluido su cargo, que por

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	Registro
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

cualquier razón hubieren tenido bajo su responsabilidad la captación, recaudación, manejo, administración, control, resguardo, custodia, ejercicio, o aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales Estatales o Federales, deberán estar a lo dispuesto en esta fracción hasta que se hubiere aprobado la cuenta pública o se haya emitido resolución correspondiente.

Lo dispuesto en el presente artículo, también será aplicable para el servidor público que sustituya a otro por motivo de fallecimiento, aún y cuando las instrucciones, requerimientos y resoluciones, correspondan al ejercicio o periodo de gestión de su antecesor.

X.- Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores por más de tres días continuos o quince discontinuos en un año, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, cuando no estén justificadas;

XI.- Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la Ley le prohíba;

XII.- Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de la Autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

XIII.- Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; XIV.- Informar por escrito al jefe inmediato y en su caso, al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que se refiere la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre esos asuntos cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos;

XV.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero y bienes, mediante la enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo,

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> <b>Municipio de Amixtlán</b>	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

cargo o comisión para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XIII, y que procedan de cualquier persona física o jurídica cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo cargo o comisión;

XVI.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII;

XVII.- Abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a que se refiere la fracción XIII;

XVIII.- Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante la Secretaría en los términos que señala la Ley;

XIX.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la autoridad competente, conforme a esta Ley;

XX.- Informar al superior jerárquico de todo acto, u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección, que pueda implicar inobservancia de las obligaciones a que se refieren las fracciones de este artículo.

XXI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público.

XXII.- Abstenerse de los servidores del Estado y los del Municipio, de ejercer incorrectamente las atribuciones que específicamente les confiere la Ley de Desarrollo Urbano al formular, aprobar y administrar los Planes y Programas Estatales y Municipales de Desarrollo, aplicables a los centros de población ubicados dentro del territorio sobre el que ejerzan sus atribuciones; y

XXIII.- Abstenerse de respetar el derecho de las personas al uso de su nombre, provocando, por negligencia o ineptitud, que tramiten rectificaciones, enmiendas o aclaraciones de actas, cuando la ley expresamente no las requiera o que sean notoriamente improcedentes; y XXIV.- Las demás que le impongan las Leyes y Reglamentos.

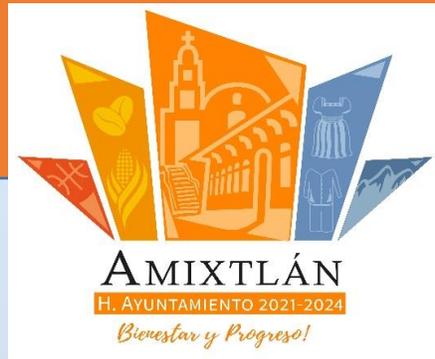
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> <b>Municipio de Amixtlán</b>	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

## Ley Orgánica Municipal

### Artículo 169 fracción IX

Asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles;

Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amixtlán, Puebla



# MISIÓN Y VISIÓN

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> <b>Municipio de Amixtlán</b>	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

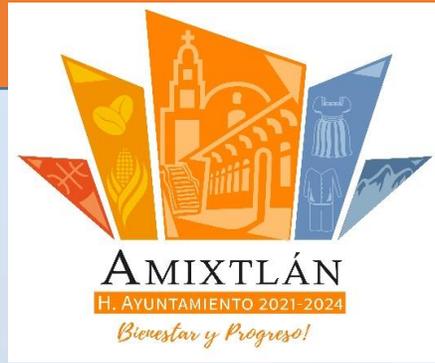
**MISIÓN** del Ayuntamiento de Amixtlán, Puebla:

El Municipio indígena de Amixtlán busca un gobierno de cambio cercano e incluyente comprometido con el desarrollo, la innovación, la competitividad, el orden y la sustentabilidad brindando un trato justo y de igualdad social, hacemos un esfuerzo permanente para ser un gobierno abierto y participativo donde las decisiones, acciones y obras tengan por objetivo el beneficio ciudadano porque estamos comprometidos con elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

**VISIÓN** del Ayuntamiento de Amixtlán:

Amixtlán es un Municipio indígena con niveles sostenibles de desarrollo económico, social, humano y ambiental, garantizando así el bienestar de todos sus habitantes.

Logrado a través de una ciudadanía comprometida e instituciones eficaces que muestran respeto a la legalidad en todas sus acciones. El desempeño en lo económico, social, humano y ambiental es comparable al de Municipios con alto grado de desarrollo.



# PRINCIPIOS, VALORES Y VIRTUDES QUE INTEGRARÁN EL CÓDIGO

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	Registro
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

## PRINCIPIOS DEL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA:

### Bien Común:

Ejecutar la función pública a satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

### Integridad:

Desempeñar la función pública, de manera honesta, recta, proba, responsable y transparente.

### Justicia:

Apegar el actuar del servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano(a) lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes vigentes.

### Rendición de Cuentas:

Dar cuenta y justificar las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por acciones u omisiones en que se incurra en el ejercicio del servicio público.

### Entorno Cultural y Ecológico:

Evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la salud, cultura ecológica y del medio ambiente de nuestro municipio, procurando siempre que se refleje en sus decisiones y actos.

### Igualdad:

Prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

**Liderazgo:**

Promover los valores y principios en el ámbito de trabajo y con ejemplo, hacia la sociedad, al aplicar cabalmente en el desempeño de su empleo, cargo público o comisión.

## VALORES CORRESPONDIENTE AL PRESENTE CÓDIGO

**HONESTIDAD;**

El ayuntamiento actuará con honestidad, como un valor moral fundamental para entablar relaciones interpersonales basadas en la confianza, la sinceridad y el respeto mutuo.

**LEALTAD;**

Entendida para la presente administración como la expresión de un sentimiento de respeto y fidelidad hacia una los principios morales que regulan el quehacer de cada miembro del ayuntamiento hacia los ciudadanos de Amixtlán.

**HUMILDAD;**

Aplicada en esta administración como una virtud humana atribuida a quien ha desarrollado conciencia de sus propias limitaciones y debilidades, y obra en consecuencia.

**TRANSPARENCIA;**

Entendida como la obligación de la Administración 2018-2021, de poner a disposición de sus ciudadanos, a través de los poderes e instituciones que lo conforman, la información que revele qué es y qué hace el ayuntamiento actual, así como los órganos que son parte del mismo

**CAPACIDAD;**

La capacidad institucional tiene que ver en un primer momento con la capacidad del modelo actual de gobierno municipal, tanto en atribuciones, como en recursos disponibles frente a la

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	Registro
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

dimensión del Estado: Población, territorio, gobierno y espacio. Comprende al menos cinco capacidades: la capacidad de gobierno, la capacidad política, la capacidad administrativa, la capacidad legal y la capacidad financiera. Esta capacidad institucional debe reflejarse tanto en el cumplimiento de las disposiciones legales que le atribuyen facultades, hasta los resultados que obtienen para beneficio de su población.

**RESPONSABILIDAD;**

Entendida como el deber de los funcionarios públicos que integran la presente administración.

**ÉTICA;**

Conceptualizada, para la presente administración como la reflexión crítica sobre la cual los principios morales deben orientar las responsabilidades, públicas y privadas, de las y los servidores públicos de acuerdo con una adecuada interpretación de los valores constitucionales de México. Son los principios que norman los pensamientos, las acciones y las conductas humanas y que las orientan al correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones.

**PROFESIONALISMO;**

Entendida para la presente administración como la forma de desarrollar las actividades de los administradores públicos en un marco de total compromiso, mesura y responsabilidad, acorde a su formación específica y siguiendo las pautas preestablecidas por el Ayuntamiento de Amixtlán 2018-2021

**VIRTUDES CORRESPONDIENTE AL PRESENTE CÓDIGO**

Actuar con integridad en el servicio público.

Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones.

Tratar con dignidad y respeto a la ciudadanía.

Ejercer con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	Registro
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos.

Trabajar en equipo en base a resultados y evaluar el desempeño.

Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios.

Impulsar el progreso de la ciudad a través de la gestión pública eficaz y efectiva.

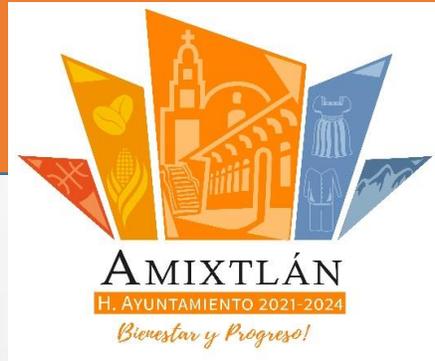
Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar un mal uso de la misma.

Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género, creencia o de grupo.

Rechazar gratificaciones económicas u obsequios de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés.

Desempeñar la función pública con transparencia y erradicar todo acto de corrupción.

Actuar con justicia, equidad e igualdad de género tanto al interior del Ayuntamiento, como hacia la ciudadanía de Amixtlán.



# DESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

Las conductas que deben asumir las y los servidores públicos que conforman el Ayuntamiento del municipio de Amixtlán Puebla, son:

#### **ACTITUD DE SERVICIO**

Como el estado de ánimo positivo frente a las necesidades de los demás, utilizando de manera óptima y eficiente sus habilidades y conocimientos para cumplir satisfactoriamente y de manera racional los requerimientos de los deberes y obligaciones que le son conferidos.

#### **BIEN COMÚN**

Conjunto de acciones encaminadas al beneficio de la sociedad por encima de cualquier interés personal o particular mediante un trato respetuoso y tolerante.

#### **COMPROMISO**

El compromiso va más allá de cumplir una obligación, es utilizar todas las capacidades para atender las tareas encomendadas a las personas servidoras públicas, disfrutando lo que hacen, sintiéndose satisfechas y satisfechos, ayudando así a su propio crecimiento personal, laboral y profesional, lo cual se proyectará en la prestación de un buen servicio, cumpliendo con su deber y actitud responsable.

#### **CONFIANZA**

El empeño en la obtención de los mejores resultados, a fin de consolidar un sentimiento de seguridad, credibilidad y verdad, guardando una conducta coherente con este principio.

#### **DESARROLLO**

Buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia, de cooperación y respeto entre compañeras y compañeros para el mejoramiento en el desempeño de sus labores.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

## DIGNIDAD

En su trato con el público y con los demás servidores, se conducen en todo momento con respeto, decoro, valía, sobriedad, moderación y honestidad, dignificando a su persona, a sus compañeras y compañeros, a la sociedad y sobre todo al Estado.

## GENEROSIDAD

Conducirse con una actitud sensible y solidaria, de apoyo a la sociedad y hacia las personas servidoras públicas con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como las y los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades diferentes y los miembros de nuestras etnias.

## IGUALDAD Y EQUIDAD

Prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	Registro
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

## REGLAS DE INTEGRIDAD

### 1. Actuación Pública

Actuar y ejecutar legalmente y con la máxima diligencia, los planes, programas, presupuestos y la normatividad aplicable con la finalidad de alcanzar las metas institucionales según las responsabilidades de cada servidor público, conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, por lo que el compromiso es:

- 1.1 Cumplir con los horarios establecidos y demás compromisos institucionales.
- 1.2 Cumplir responsablemente las labores correspondientes y coadyuvar en el logro de los objetivos y metas del Honorable Ayuntamiento
- 1.3 Mantener una actitud de servicio que genere un ambiente de respeto y colaboración.
- 1.4 Fomentar el trabajo en equipo y tratar con respeto a todos los colaboradores sin distinciones.
- 1.5 Incrementar la productividad de cada área, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia.
- 1.6 Presentarse a las labores vestido con ropa adecuada y acorde a la función de cada funcionario, procurando siempre reflejar una buena apariencia y limpieza personal.
- 1.7 Abstenerse de realizar al interior del Ayuntamiento, la compra o venta de cualquier tipo de mercancía dentro de las instalaciones, ni participar o propiciar tandas, rifas o sorteos que distraigan a los funcionarios de las labores encomendadas.
- 1.8 Evitar presentarse a sus labores bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia no permitida.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

- 1.9 Abstenerse de utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener incentivos personales o de tipo económico, privilegios, favores de cualquier índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros.

## 2. Información Pública

Es obligación de los servidores públicos del Ayuntamiento, realizar las acciones pertinentes y que incidan en su ámbito de competencia para garantizar que la información que sea pública se proporcione a las y los solicitantes de manera clara, veraz y oportuna, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que el compromiso de cada funcionario debe ser:

- 2.1 Desempeñar y cuidar que el trabajo se realice con transparencia.
- 2.2 Cuidar y resguardar la información pública, reservada y confidencial que esté al alcance de los servidores públicos.
- 2.3 Contribuir con el Ayuntamiento para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.
- 2.4 Atender, dar seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a las solicitudes que me competan en materia información, transparencia y rendición de cuentas.
- 2.5 Abstenerse de realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal del Ayuntamiento.
- 2.6 Descartar la utilización de las quejas y denuncias que formulen la ciudadanía, el personal de este Ayuntamiento o de otras instituciones públicas con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.
- 2.7 Practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de las acciones propias.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

### 3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos y Concesiones

Los servidores públicos, respetarán la legalidad e imparcialidad en los procedimientos de contrataciones, licencias, concesiones, autorizaciones y dictámenes, actuando con estricto apego a las leyes y a la normatividad aplicables. En tal razón, el compromiso es:

- 3.1 Observar los protocolos y normatividad en materia de contrataciones, licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y dictámenes en las que intervenga el Honorable Ayuntamiento.
- 3.2 Realizar todas las labores fomentando el bienestar común, evitando cualquier asunto que propicie el beneficio personal.
- 3.3 Denunciar ante las instancias correspondientes cuando detecte situaciones que en las que se haya presentado conflicto de intereses o áreas propicias a la corrupción, fomentando la cultura de ética en el servicio público.
- 3.4 Abstenerme de participar en asuntos que por motivos personales, familiares o de terceros, representen un conflicto de intereses.

### 4. Programas Gubernamentales

Como servidor público del Ayuntamiento de Amixtlán, Puebla, es menester garantizar la correcta implementación de los mismos, en apego a los principios y valores establecidos en el presente Código de Conducta, por lo que es imperativo:

- 4.1 Cumplir la normatividad aplicable a cada programa gubernamental.
- 4.2 Abstenerme de obtener algún beneficio personal en la ejecución de algún programa gubernamental.
- 4.3 Hacer buen uso de la información relativa a los programas gubernamentales implementados en el Ayuntamiento.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> <b>Municipio de Amixtlán</b>	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

- 4.4 Dar trato equitativo y no discriminatorio a toda persona u organización en la gestión de programas gubernamentales, evitando el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.

#### 5. Trámites y Servicios

Los funcionarios de Ayuntamiento, informarán de manera transparente, suficiente y precisa a la o el usuario, acerca de la situación que guarda su petición, queja o trámite. En tal razón, se prioriza:

- 5.1 Abstenerse de solicitar obsequios, privilegios o descuentos por el desempeño de sus funciones, ya sea agilizando, retrasando u omitiendo trámites o servicios.
- 5.2 Cumplir la normatividad aplicable para el desarrollo de algún trámite o servicio durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
- 5.3 Conducir su actuar con rectitud, evitando influir en cualquier trámite o servicio para beneficio personal o de un tercero.

#### 6. Recursos Humanos

Desempeñar el empleo, cargo o comisión en apego a los principios de igualdad, legalidad y transparencia, por lo que se debe:

- 6.1 Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito de cada aspirante.
- 6.2 Abstenerse de seleccionar, contratar o designar a personas para un empleo, sin cumplir con el perfil de puesto, ni con los requisitos establecidos para tal efecto.
- 6.3 Evitar que las personas servidoras públicas realicen trámites, asuntos o actividades, ajenas a su empleo, cargo o comisión.
- 6.4 Cumplir con los procedimientos establecidos en los ordenamientos legales para dar de alta o de baja, a personas servidoras públicas.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> <b>Municipio de Amixtlán</b>	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

## 7. Administración de bienes muebles e inmuebles

Dar el uso eficiente y responsable a los recursos, protegiendo y conservando los bienes asignados, utilizándolos de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, usándolos exclusivamente para los fines a que estén destinados, por lo que es necesario:

- 7.1 Utilizar los recursos únicamente para cumplir con las funciones, adoptando criterios de racionalidad, optimización y ahorro.
- 7.2 Emplear de manera honrada, responsable y para uso exclusivo del Ayuntamiento, el teléfono, internet, celulares, sistemas o programas informáticos, correo electrónico y fax, así como otro tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros, utilizando cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna. Cuando éste sea el caso, verificar que su estado sea aceptable, para no dañar los equipos.
- 7.3 Conservar el equipo, muebles e instalaciones oficiales, así como reportar cualquier uso inadecuado de los mismos.
- 7.4 Evitar hacer mal uso o sustraer de las oficinas los bienes que se me asignen para el desempeño de cada tarea.
- 7.5 Abstenerse hacer uso de los recursos e instalaciones para fines que beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o jurídica colectiva alguna.

## 8. Procesos de evaluación

Los procesos de evaluación, serán apegados en todo momento, a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, por lo que se precisa:

- 8.1 Proporcionar la información, en cumplimiento al ejercicio de las funciones correspondientes, que coadyuve al adecuado desarrollo de los procesos de evaluación.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	Registro
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

- 8.2 Respetar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones realizadas, en beneficio de los objetivos institucionales y apegados en el marco normativo aplicable.
- 8.3 Atender las recomendaciones y sugerencias hechas por alguna instancia evaluadora interna o externa.

## 9. Control interno

En materia de control interno, generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, por lo que es imperativo:

- 9.1 Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos públicos.
- 9.2 Cumplir con las acciones de control derivadas de la detección de riesgos.
- 9.3 Diseñar y actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- 9.4 Implementar acciones de mejora en materia de control interno.
- 9.5 Comunicar la información presupuestaria y programática que me sea requerida, de forma completa y correcta.
- 9.6 Supervisar los planes y programas, así como el cumplimiento de las actividades encomendadas y funciones del personal.
- 9.7 Tener bajo resguardo, la documentación e información que se genere en el desempeño de las funciones del personal.
- 9.8 Evitar conductas contrarias a las establecidas en los Códigos de Ética y de Conducta.

## 10. Procedimiento administrativo

Actuar atendiendo a la cultura de denuncia y respetando las formalidades del procedimiento y a la garantía de audiencia, apegado al principio de legalidad, por lo que se precisa:

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	Registro
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

- 10.1 Notificar el inicio del procedimiento administrativo y sus consecuencias.
- 10.2 Respetar todas y cada una de las etapas del procedimiento administrativo.
- 10.3 Desahogar oportunamente todas y cada una de las pruebas ofrecidas, en tiempo y forma.
- 10.4 Declarar sobre los hechos que consten a quien corresponda, relacionados con conductas contrarias a la normatividad vigente, así como a los Códigos de Ética y de Conducta de la dependencia.
- 10.5 Proporcionar la información y documentación que las autoridades competentes o el Comité requiera, para el ejercicio de sus funciones.

#### 11. Desempeño permanente con integridad

Buscar el desarrollo profesional, atendiendo al ámbito de capacitación y asesorías que mejoren la calidad de servicio, por lo que el compromiso es:

- 11.1 Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinda y promueve el Ayuntamiento u otras instituciones que colaboren con ella.
- 11.2 Mantener actualizados los conocimientos para desarrollar óptimamente las funciones.
- 11.3 Tener apertura para adoptar nuevos métodos de trabajo y procedimientos de mejora, a efecto de modernizar la gestión institucional.
- 11.4 Dar facilidades al personal para que se capacite.
- 11.5 Proponer e impulsar los cursos de capacitación.

#### 12. Cooperación con la integridad

Cooperar en el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad, por lo que el compromiso es:

- 12.1 Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	Registro
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

12.2 Implementar cambios continuos en los procesos, a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas contrarias a los Códigos de Ética y de Conducta.

12.3 Adoptar mejores prácticas a favor del servicio público.

### 13. Comportamiento digno

Tomar decisiones apegadas a la Ley y a los valores contenidos en el Código de Ética, por lo que se requiere:

13.1 Decidir con honestidad, congruencia y transparencia, buscar invariablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales y evitar cualquier acto de corrupción.

13.2 Actuar conforme a los criterios de justicia y equidad, observando en todo momento la ley y la normatividad establecida para cada caso.

13.3 Agilizar la toma de decisiones y evitar postergarlas

13.4 Evitar la toma de decisiones en caso de no tener la facultad o autorización correspondiente.

13.5 Conducirse sin preferencias o privilegios a personas, empresas o institución alguna.

13.6 Admitir responsabilidades en la toma de decisiones necesarias.

13.7 Abstenerse de obstaculizar el flujo de los asuntos que sean necesarios

13.8 Rechazar las distinciones por motivos personales.

### 14. Marco Jurídico

Regirse con apego a las leyes, reglamentos y normas aplicables en el ejercicio de las funciones asignadas, actuando con honestidad, transparencia e imparcialidad, es por ello el compromiso debe ser:

14.1 Conocer, respetar y cumplir el marco legal que rige el desempeño de cada funcionario.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> <b>Municipio de Amixtlán</b>	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

14.2 Conocer y ejercer los derechos y obligaciones correspondientes para cumplir debidamente con las responsabilidades asignadas

14.3 Cumplir con la normatividad de áreas diferentes, cuando sus procesos interaccionen entre sí.

14.4 Abstenerse de aplicar indebidamente u omitir las disposiciones legales y normativas.

14.5 Impedir que la normatividad se aplique para propiciar acciones discrecionales o aquellas que afecten el desempeño de las áreas de la dependencia.

#### 15. Relación con la sociedad

Ofrecer a la sociedad en general, un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio. Asimismo, practicar una actitud de apertura, acercamiento transparencia y rendición de cuentas de las acciones propias, así como de colaboración y participación a favor de la sociedad, por lo es imperativo:

15.1 Ofrecer un trato respetuoso, cordial y equitativo, siempre con espíritu de servicio que brinde a la sociedad confianza y credibilidad en el Ayuntamiento de Amixtlán.

15.2 Practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de las acciones propias.

15.3 Colaborar y participar en favor de la sociedad.

15.4 Evitar actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad.

#### 16. Clima laboral

Colaborar para que dentro del Ayuntamiento prevalezca un ambiente cordial y amable para un mejor desarrollo de las actividades, por lo que el compromiso debe ser:

16.1 Mantener relaciones laborales cordiales, respetuosas y dignas.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	Registro
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

16.2 Fomentar el trabajo en equipo de personas de diferentes niveles jerárquicos, que permita conseguir objetivos comunes e institucionales.

16.3 Propiciar un ambiente laboral libre de violencia y acoso físico o psicológico.

16.4 Denunciar la violencia y acoso físico o psicológico, ante las autoridades correspondientes.

16.5 Dirigirse con amabilidad y respeto hacia las personas y compañeras y compañeros, así como dar un buen trato a las pertenencias y a los bienes de la institución.

16.6 Evitar amenazar y abusar del cargo en el trato con compañeras y compañeros de trabajo.

16.7 Evitar provocar conflictos con y entre compañeras y compañeros de trabajo.

16.8 Repudiar los actos de violencia que atenten contra la integridad física y emocional o la dignidad de compañeras y compañeros.

16.9 Abstenerse de limitar o denigrar la libre expresión de ideas u opiniones de compañeras y compañeros.

16.10 Conducirse con dignidad y respeto hacia todas las compañeras y compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable, cordial y sin ninguna clase de discriminación.

#### 17. Medio ambiente, salud, higiene y seguridad

Desarrollar acciones de protección al medio ambiente, cuidaré y evitar poner en riesgo la salud y la seguridad propia y de las compañeras y compañeros de trabajo, por lo que compromiso es:

17.1 Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica de las oficinas y reportar al área responsable cualquier falla o desperfecto.

17.2 Cumplir estrictamente con las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones.

17.3 Reutilizar el material de oficina cuando sea posible.

17.4 Mantener limpio y organizado cada lugar de trabajo.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

17.5 Colaborar en la realización de las acciones de protección civil, así como de seguridad e higiene en el trabajo.

17.6 En caso de fumar, realizarlo únicamente en los lugares designados.

17.7 Rechazar acciones que puedan poner en riesgo el medio ambiente, la salud y la seguridad tanto propia como de los demás.

17.8 Evitar introducir armas de fuego o de cualquier otro tipo a las instalaciones del Ayuntamiento, excepto si se cuenta con la autorización correspondiente.

17.9 Permitir el libre paso y acceso a las zonas de seguridad y equipos de emergencia.

#### 18. Acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar

Promover acciones de conciliación entre la vida laboral y la familia, por lo que es necesario:

18.1 Generar respeto y comprensión de los distintos roles que tiene cada persona servidora pública.

18.2 Promover la motivación y la satisfacción laboral como el eje principal del resultado del esfuerzo diario realizado.

18.3 Reconocer que las personas servidoras públicas tienen un núcleo familiar, el cual deben procurar y evitar su desintegración por cuestiones laborales.

18.4 Promover la solidaridad y el respeto entre el personal, cuando alguno de ellos atraviese por un evento familiar desafortunado.

18.5 Garantizar los derechos que la normatividad otorga a las personas servidoras públicas padres de familia.

18.6 Respetar los derechos de las servidoras públicas embarazadas y en periodo de lactancia, en términos de las normas aplicables.

18.7 Distribuir las cargas de trabajo, con el fin de que el personal pueda disfrutar de su vida familiar en los días y periodos de receso laboral.

#### 19. Erradicación de la violencia contra la mujer, acoso y hostigamiento sexual

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> <b>Municipio de Amixtlán</b>	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

Promover que las mujeres, accedan a una vida libre de violencia, así como a eliminar el acoso y hostigamiento sexual en contra de ellas y los hombres, por lo que es imperativo:

- 19.1 Abstenerse de realizar cualquier acto de violencia, o que acose u hostigue sexual o laboralmente a compañeras y compañeros de trabajo.
- 19.2 Acudir ante la instancia competente en caso de conocer cualquier tipo de violencia o de acoso y hostigamiento sexual en contra de cualquier persona servidora pública.
- 19.3 Abstenerse de realizar burlas o lenguaje ofensivo o sexista en contra de compañeras y compañeros que hayan sufrido violencia, acoso u hostigamiento sexual.

**20. Respeto a los Derechos Humanos, igualdad laboral y no discriminación**

Fomentar el respeto a los derechos humanos y propiciar que mujeres y hombres, accedan en igualdad de condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos que ofrece el Ayuntamiento, por lo que se requiere:

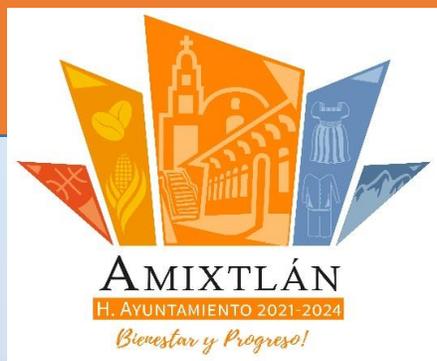
- 20.1 Actuar en estricto respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.
- 20.2 Incluir acciones que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de cada área de trabajo.
- 20.3 Asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
- 20.4 Usar lenguaje incluyente para comunicarme con los demás.
- 20.5 Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación.
- 20.6 Abstenerse de generar beneficios por cuestiones de género.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	Registro
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

- 20.7 Evitar discriminar a cualquier persona por cualquier característica que la distinga de las demás ya sea por alguna capacidad diferente u enfermedad y que, con ello, atente contra su dignidad.
- 20.8 Repudiar utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios y genere desigualdades entre mujeres y hombres.
- 20.9 Evitar condicionar al personal los derechos y prestaciones que otorga la institución.
- 20.10 Brindar un trato digno a mis compañeras y compañeros y a la ciudadanía con igualdad y sin discriminar a los adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, personas con capacidades diferentes y de cualquier etnia.
- 20.11 Vigilar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la perspectiva de género, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política o sexual, condición socioeconómica o nivel educativo.
- 20.12 Evitar cualquier acción que implique acoso laboral a compañeras y compañeros, asimismo denunciar ante las instancias correspondientes, de las conductas de acoso que tenga conocimiento.
- 20.13 Al cumplir un año laboral se darán 12 días de vacaciones con goce de sueldo a los colaboradores y al cumplir dos años estas aumentaran a 14.

“El incumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.”

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> <b>Municipio de Amixtlán</b>	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:



# MECANISMOS DE REGISTRO Y DIFUSIÓN

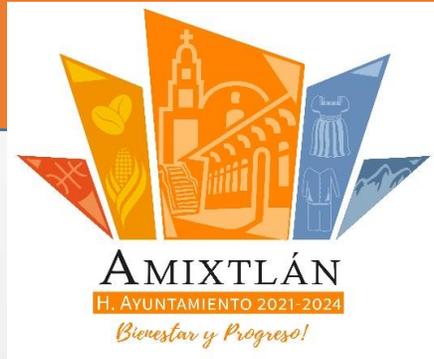
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> <b>Municipio de Amixtlán</b>	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración: 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

El presente Código de Conducta, es remitido por oficio a la Contraloría para su revisión y registro correspondiente.

Deberá ser difundido de manera permanente y deberá estimular su cumplimiento de manera positiva, motivadora y comunicar el compromiso para seguir sus preceptos.

Las estrategias para su difusión entre las y los servidores públicos que integran las Dependencias y Entidades serán:

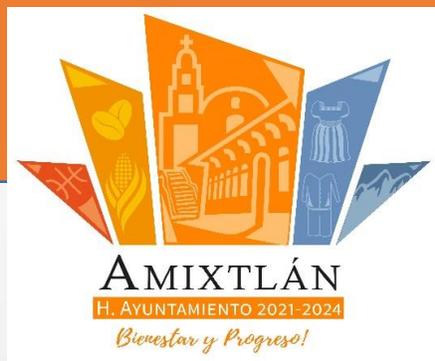
1. Carteles
2. Boletines internos
3. Folletos
4. Página oficial del Ayuntamiento de Amixtlán
5. Aplicación de cuestionarios o consultas, grupos de discusión u otros medios.



# APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> <b>Municipio de Amixtlán</b>	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración: 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

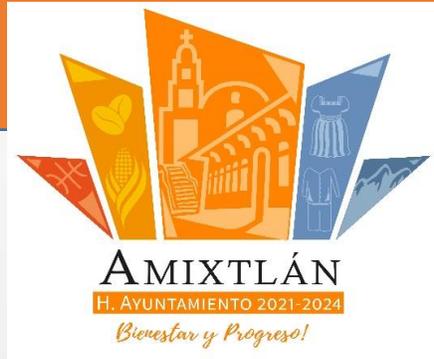
El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que derogue los mismos.



# CARTA COMPROMISO

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> <b>Municipio de Amixtlán</b>	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración: 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

Las y los servidores públicos, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código.



# ANEXOS

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración: 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

Amixtlán, Puebla; a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA  
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMIXTLÁN,  
PUEBLA.**

Por medio de la presente, hago constar que he leído el Código de Conducta para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amixtlán, Puebla y además que comprendo que todos sus principios rectores, misión, valores y estándares de conducta son de carácter obligatorio para todo servidor (a) público.

Al comprometerme a conducirme bajo los preceptos del Código de Conducta, sé que contribuyo a desarrollar un mejor ambiente de trabajo en el cual podemos destacar como equipo y así brindar mejores servicios a la ciudadanía, preservando la confianza que se ha depositado en el Gobierno de Amixtlán.

Por lo anterior, con mi firma en el presente documento, ratifico mi compromiso de cumplir con el mencionado código y a través de él, conducirme con amabilidad, con sentido de justicia, equidad y transparencia en el desempeño de mi función.

**ATENTAMENTE**

(Firma)

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> <b>Municipio de Amixtlán</b>	<b>Registro</b>
		Fecha de elaboración 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:

(Nombre)  
 Servidor(a) Público.

Publicado en el Municipio de Amixtlán, Puebla, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Gobierno Municipal  
 Administración 2021-2024

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> Municipio de Amixtlán	Registro
		Fecha de elaboración: 28/12/2021
		Fecha de actualización 01/01/2023
		Núm. de Revisión:



**AMIXTLÁN**  
**H. AYUNTAMIENTO 2021-2024**

*Bienestar y Progreso!*